### CONDICIONES GENERALES DE VENTA

#### 1. Aceptación de condiciones de venta

EGLO ESPAÑA ILUMINACIÓN S.L., en adelante proveedor, únicamente atenderá a los pedidos que se le realicen y entregará mercancías de acuerdo con estas condiciones de venta. Cualquier cambio o modificación al respecto serán jurídicamente vinculantes sólo si se han confirmado por escrito por EGLO, de otro modo se entenderán por no puestas.

Las Condiciones o los acuerdos especiales pactados con el cliente constituirán en su caso parte del contrato y solo serán válidas si se han confirmado por escrito con el proveedor.

El cliente acuerda no modificar estas condiciones enviando sus propias condiciones. Si las condiciones ya se han enviado, el cliente renuncia por la presente a ejercitar cualquier ti po de acción que derive de la misma. Si el cliente no aceptara las condiciones de envío aquí mencionadas, debe indicarlo mediante una carta específica para poder iniciar una negociación entre el proveedor y el cliente.

### 2.Plazo de entrega y descarga de la mercancía

La obligación de venta de la mercancía para el proveedor solo existirá tras la confirmación, por escrito, de la aceptación del pedido por parte del cliente. La aceptación del pedido se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones contractuales vigentes entre las partes en tal momento. Las fechas de entrega que aparecen en la confirmación del pedido son provisionales y se entenderán cumplidas el día de salida de la mercancía de fábrica. El cliente sólo podrá reclamar en relación con posibles retrasos, en los que no se cumplan las fechas de entrega, cuando las fechas de entrega se hayan confirmado por escrito de modo vinculante por parte del proveedor. Las entregas anticipadas y los envíos parciales estarán autorizados si no existe un acuerdo por escrito que lo prohíba. La incapacidad de efectuar o servir un pedido por motivos de huelga, fracaso de la negociación, cierre de negocio y consecuencias derivadas de los mismos serán consideradas como fuerza mayor y eximen al proveedor de su obligación de servir la mercancía, y el cliente no podrá reclamar en modo alguno daños y perjuicios.

## 3.Transporte

El transporte se efectuará desde la fábrica (ex Works) bajo el riesgo y por cuenta del cliente. Tal riesgo y ventura lo asume el cliente incluso aunque se hayan concertado "portes pagados". En el supuesto de t r a n s porte a portes pagados el proveedor podrá elegir el tipo de transporte.

Cualquier daño o pérdida debe ser determinada por el receptor de la mercancía, que deberá aportar el consiguiente peritaje sobre los mismos.

### 4.Precios

Todos los precios están calculados en la fábrica (ex Works) salvo que se haya acordado algo distinto. Los precios ofertados deberán ser incrementados en su caso por el correspondiente impuesto sobre el valor añadido por el tipo que resulte aplicable.

### 5.Condiciones de pago

Las facturas se deberán pagar en 30 días salvo que existan otras condiciones especiales que deriven de las propias facturas. No se aplicarán descuentos. Si se ha acordado un descuento, éste no se hará efectivo ni será exigible si existen facturas pendientes. El Interés de demora por los pagos de facturas pendientes será el interés legal del dinero vigente incrementado dos puntos. EGLO podrá pedir todos los daños y perjuicios que de tal incumplimiento y/o demora en el pago se irroguen.

En el supuesto de que los clientes tengan reclamaciones contra EGLO, tales reclamaciones no podrán ser compensadas o deducirse con el precio de compra y de las mercancías. Tales reclamaciones se deberán tratar de modo separado.

Los pagos con cheques o letras de cambio sólo se contarán como pago una vez sean efectivos. Todos los costes y cargos bancarlos relacionados con la transferencia y los trámites de letras de cambio o cheques deberán ser pagados por el cliente.

Independientemente del concepto que se dé en un pago, los pagos que se efectúen se imputará en primer lugar a las deudas que tengan un vencimiento más antiguo. En todo caso los pagos se imputarán en primer lugar a los intereses de demora y a los costes antes que al principal de la deuda.

En caso de que una letra de cambio sea rechazada o de que una factura no sea pagada a su vencimiento, se producirá el vencimiento de todas las restantes facturas de modo inmediato sin que sea necesario reclamar el pago de las mismas, ni esperar a su vencimiento previsto.

### 6.Devolución v envío de la mercancía

El proveedor no está obligado a aceptar por deseo del cliente la devolución de mercancía pedida por el mismo sea total o parcialmente. Si el cliente desea, sin embargo, devolver mercancía por alguna razón determinada y el proveedor lo acepta por escrito generándose un crédito a favor del cliente, este crédito será compensado contra cualquier deuda impagada por parte del cliente.

Si aún hay un crédito a favor del cliente después de haber compensado las reclamaciones mutuas, el cliente puede reclamar el pago de tal crédito en mercancía pero no en dinero. El derecho para el cliente de reclamar sus créditos caduca a los 12 meses después de la recepción de la mercancía que originó tal crédito.

#### 7.Reserva de dominio

- 7.1 El proveedor conserva la propiedad de la mercancía, hasta que todas las deudas, incluidos los intereses existentes, entre proveedor y cliente hayan sido pagadas completamente. El cliente puede enajenar la mercancía de acuerdo con las relaciones habituales siempre y cuando no se encuentre en mora en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de pago. En el caso de enajenación de mercancía, el crédito que derive de tal venta pasará de modo automático a ser de titularidad del proveedor.
- 7.2 En el caso de impago, incluso de una sola factura, el proveedor, en ejercicio de su derecho de propiedad, podrá recoger del cliente mercancía suficiente para cubrir todas las deudas pendientes, incluidas las que aún no han vencido. El cliente cede al proveedor a todos los efectos todos sus créditos que deriven de la transmisión de la mercancía a un tercero y se compromete a poner en conocimiento del proveedor sobre las facturas relativas a la mercancía enajenada. El cliente tiene, sin embargo, derecho a cobrar las cantidades pendientes relativas a la venta de mercancía hasta el momento en que se revoque este derecho, que puede ser en cualquier momento. Si esto ocurre, el proveedor tiene el derecho de rechazar la renuncia del cliente y cobrar la deuda.
- 7.3 No es necesaria la conformidad del cliente para cobrar una deuda o recoger una mercancía que esté en posesión del cliente. En el caso que se ejercitara la cláusula de Reserva de Dominio para fundamentar la recogida de la mercancía, el proveedor estará autorizado a realizar durante los 6 primeros meses un abono del 50% del valor de la misma, siempre que no esté dañada y permanezca en su embalaje original, a partir de ese período será de un máximo del 25%, cargándole al cliente los gastos de recogida de dicha mercancía, que se adecuarán a las tarifas normales.

# 8. Reclamaciones, garantía y compensación

Cualquier defecto o anomalía, incluida la falta de la calidad asegurada del producto, debe s e r comunicado por escrito en el momento de su detección. No serán aceptadas las reclamaciones por defectos una vez transcurridos 14 días desde la recepción de la mercancía en su lugar de destino, salvo que se tratara de defectos que no se hubieran podido detectar durante el examen de la mercancía.

El proveedor podrá negarse a reparar los defectos si el cliente no cumple con sus obligaciones legales. El derecho del cliente para realizar una reclamación legal por defectos en la mercancía prescribe transcurrido un mes desde el rechazo, por parte del proveedor, de la reclamación escrita.

SI la reclamación está justificada, el proveedor tiene la facultad de decidir si enviar de nuevo la mercancía por un valor equivalente a la mercancía en mal estado o aceptar una adecuada reducción del precio. No se admitirán todas aquellas reclamaciones del cliente derivadas de la anulación de ventas y/o reclamaciones por daños no causados por la propia mercancía.

# 9.Responsabilidad

El proveedor sólo será responsable de los daños, fuera de ámbito de la aplicación de las leyes de responsabilidad de producto, si, de acuerdo con las disposiciones legales, se demuestra la existencia de culpa grave o dolosa. El proveedor se exonera de responsabilidad en los supuestos de culpa leve, así como respecto a los supuestos de resarcimiento por daños colaterales o daños patrimoniales, lucro cesante, pérdida de intereses y/o daños resultantes de reclamaciones de terceros contra el cliente. La responsabilidad del proveedor incluye, en el marco del ámbito de aplicación de las leyes de responsabilidad de producto, los daños causados a personas y los causados en el patrimonio del cliente final. El proveedor y sus propios proveedores no serán responsables por los daños materiales causados a una empresa.

El proveedor no responderá y no procederán reclamaciones por daños y perjuicios en caso de incumplimiento de las condiciones de montaje, puesta en funcionamiento y utilización (como por ejemplo en las Instrucciones de uso) o de las condiciones administrativas establecidas. Las limitaciones de responsabilidad serán aplicadas completamente a los sucesivos compradores, con la obligación de ser adoptadas por todos los futuros compradores.

## 10. Jurisdicción y Derecho aplicable

Respecto a todos los litigios que surgieran en el marco de la relación contractual entre el proveedor y el cliente serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid. Asimismo, se acuerda como Derecho aplicable el Derecho español.